

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 0 5 8 2018

(23 OCT. 2018)

"Por la cual se corrige un error formal dentro de la Decisión Empresarial 044 de 2018"

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la cláusula cuadragésima segunda de los estatutos de la sociedad, y

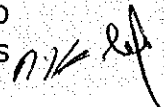
CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Empresarial 044 de 2018, el Gerente General concede la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, entre el 13 y el 29 de septiembre del presente año, al servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.663.892 de Cúcuta.

Que, en la Decisión Empresarial arriba mencionada, por la cual se autorizó la compensación de las vacaciones del servidor público **VILLAMIZAR GARCIA**, al liquidar los días del disfrute de vacaciones, le fueron pagadas por error 15 días calendario y siendo 15 días hábiles como corresponde.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales



Página 1

058

que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que la Directora de Finanzas y Presupuesto de la Empresa, certifica mediante la disponibilidad presupuestal 20181219 del 23 de octubre de 2018, que existen los recursos para atender el pago de los seis (6) días dejados de cancelar.

Que, por lo anterior, se considera necesario corregir los días compensados y pagados, siendo el real entre el 13 de septiembre al 3 de octubre de 2018, para todos los efectos y así se procederá.

En mérito de lo expuesto

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO. Corregir el error formal de la Decisión Empresarial 044 de 2018, por la cual se compensan unas vacaciones y entiéndase para todos los efectos legales que son del 13 de septiembre al 3 de octubre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.663.892 de Cúcuta, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (**\$ 495.563.00**) por concepto de los seis (6) dejados de cancelar en la Decisión Empresarial 044 de 2018.

ARTICULO TERCERO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C. a los **23 OCT. 2018**

Comuníquese y Cúmplase



ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ
Gerente General

Elaboró, Stella García L / Abogada
Revisó: Marisol Alvarado Castillo / director de Gestión Humana
Bo.: Rosa Yolanda Sanchez Aldana / Asesora de Gerencia